



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :— De años anteriores: 220 pesetas	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 2000	Martes 22 de agosto	Número 159

DIPUTACION PROVINCIAL

SECCION DE CONTRATACION

Anuncio de licitación

1. Entidad adjudicadora. – Excma. Diputación Provincial de Burgos. Sección de Contratación. Paseo del Espolón, 34. 09003 Burgos. Tfno. 947 258 600. Fax: 947 200 750. N.º expte. 15/00.

2. Objeto del contrato. – Suministro de la maquinaria y vehículos siguientes:

- Descripción del objeto:
- Un camión doble tracción con cuña quitanieves.
- Una motoniveladora.
- Dos furgonetas de cinco plazas.
- Dos furgonetas de nueve plazas.

División por lotes: Sí. Número: 4.

Plazo de entrega: Cinco meses, a partir de la fecha de formalización del contrato.

3. Tramitación expediente. – Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. –

- Un camión doble tracción con cuña quitanieves: 21.600.000 pesetas (129.818,61 euros).

- Una motoniveladora: 33.660.000 pesetas (202.300,67 euros).

- Dos furgonetas de cinco plazas: 3.900.000 pesetas (23.439,47 euros).

- Dos furgonetas de nueve plazas: 5.500.000 pesetas (33.055,66 euros).

5. Garantías. – Provisional, por importe del 2 por 100 del presupuesto base de cada lote de suministro.

6. Obtención de documentación e información. – Copistería Amábar. Avenida Sanjurjo, 15. Tfno. 947 272 179.

Fecha límite obtención de documentos: Hasta el día hábil anterior al de la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

Obtención de información: Ver punto 1.

Fecha límite de obtención de información: Con la anticipación suficiente para que la Administración pueda contestar con 6 días de antelación al último del plazo de recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista. – Se deberá aportar la acreditación de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

8. Presentación de ofertas. – Dentro de los cincuenta y dos días naturales siguientes al de la fecha de envío del anuncio de licitación al D.O.C.E., en el Registro General o en la Sección de Contratación, sitos en el Palacio Provincial, cuyo domicilio figura en el punto 1 del presente anuncio.

Documentación a presentar: La señalada en la cláusula 8.ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de ofertas. – Tendrá lugar a las 11,00 horas del sexto día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas, en el salón de actos del Palacio Provincial, cuyos datos figuran en el punto 1 del presente anuncio.

10. Gastos de anuncios. – Por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al D.O.C.E. – 7 de agosto de 2000.

12. Reclamaciones. – Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra los pliegos de cláusulas administrativas particulares, aplazándose, en su caso, la licitación, cuando resulte necesario.

Burgos, a 7 de agosto de 2000. – El Presidente, Vicente Orden Vígara.

200006708/6765. – 10.260

Anuncio de adjudicación

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hacen públicos los acuerdos adoptados por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2000, por los que se adjudican las siguientes obras:

Objeto del contrato: Acondicionamiento con firme bituminoso del camino de Cebreco a Tordueles.

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Su-basta.

Tipo de licitación: 46.000.000 de pesetas.

Publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia número 96, de 19 de mayo de 2000.

Contratista: Construcciones Beltrán Moñux, S.A.
 Importe de adjudicación: 35.190.000 pesetas.

Objeto del contrato: Acondicionamiento con firme bituminoso del camino de Royuela de Río Franco a La Veguecilla.

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

Tipo de licitación: 70.000.000 de pesetas.

Publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia número 96, de 19 de mayo de 2000.

Contratista: Construcciones Beltrán Moñux, S.A.

Importe de adjudicación: 54.530.000 pesetas.

Burgos, a 3 de agosto de 2000. — El Presidente, Vicente Orden Vigara.

200006707/6764. — 4.180

SERVICIO DE GESTION TRIBUTARIA Y RECAUDACION

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables al Servicio de Recaudación. Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Oficina de Recaudación, calle Miranda, número 3, principal Burgos.

Plazo: Diez días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Órgano responsable de la tramitación: Servicio de Gestión y Recaudación de la Zona Segunda de Burgos.

Procedimiento administrativo de apremio.—

Interesado: Félix Aparicio Pérez; D.N.I. 12.907.748; Número expediente: 0201392000; Municipio: Valle de Santibáñez; Acto: Embargo de cuentas.

Interesado: Cirina González Aguilar; D.N.I. 13.012.877Y; Número expediente: 0201602000; Municipio: Villariezo; Acto: Embargo de cuentas.

Interesado: Francisco Marín Fernández; D.N.I. 30.626.215; Número expediente: 0201642000; Municipio: Alfoz de Quintanadueñas; Acto: Embargo de cuentas.

Interesado: Dolores Martínez Gómez; D.N.I. 14.411.985; Número expediente: 0200622000; Municipio: Estépar; Acto: Embargo de cuentas.

Interesado: Ignacio Martínez del Río; D.N.I. 13.086.109; Número expediente: 0200812000; Municipio: Merindad de Río Ubierna; Acto: Embargo de cuentas.

Interesado: Alfonso Pérez González; D.N.I. 12.403.864; Número expediente: 0200052000; Municipio: Arlanzón; Acto: Embargo de cuentas.

Interesado: Paulino Rubio Santamaría; D.N.I. 13.004.348; Número expediente: 0200302000; Municipio: Carcedo de Burgos; Acto: Embargo de cuentas.

Interesado: Carmen Sebastián Alonso; D.N.I. 29.735.576A; Número expediente: 0202052000; Municipio: Valle de las Navas; Acto: Embargo de cuentas.

Interesado: Pablo Sevilla Rodríguez; D.N.I. 13.046.694; Número expediente: 0200892000; Municipio: Merindad de Río Ubierna; Acto: Embargo de cuentas.

Interesado: Francisco Javier Tejada Cardito; D.N.I. 76.122.894; Número expediente: 0201072000; Municipio: Quintanapalla; Acto: Embargo de cuentas.

Interesado: José Angel Velasco Mena; D.N.I. 13.136.641; Número expediente: 0200542000; Municipio: Castrillo del Val; Acto: Embargo de cuentas.

En Burgos, a 19 de julio de 2000. — El Jefe de Unidad, Roberto González Izquierdo.

200006730/6788. — 7.600

PROVIDENCIAS JUDICIALES

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

40310.

N.I.G.: 09219 1 0100675/2000.

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 137/2000.

Sobre: Otras materias.

De: D. Jesús Caubilla Lezana y D.^a Felipa Barrón Fontecha.

Procurador: D.^a Diana Romero Villacián.

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 137/2000, a instancia de D. Jesús Caubilla Lezana y D.^a Felipa Barrón Fontecha del expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Urbana. - Casa con su pajar y era de trillar, camino viejo sin número, del pueblo de Suzana, barrio del mismo nombre, Ayuntamiento de Miranda de Ebro; la casa tiene 76 m.², y el pajar 50 m.², constando ambos de planta baja y un piso, midiendo la era y terreno contiguo a la misma 2.080 m.², constituyendo todo ello una sola finca de 2.200 m.², que linda al frente con camino; al fondo o espalda con ribazo; a la derecha entrando con Benito Montoya, y a la izquierda, con Robustiano Arín. Constituyendo todo ello una sola finca. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de esta ciudad al número de finca 10.704, tomo 906, libro 127, folio 82, a nombre de Obdulio Fernández Gómez y su esposa María Josefa Arín Herrán, en fecha 21 de febrero de 1964, y libre de cargas.

Rústica. - Señalada al número 65 del polígono 6 (antes 16) de la zona de Miranda de Ebro. Terreno dedicado a labradío seco, al sitio de San Torcaz (equivocadamente en Catastro figura, a veces, Sanjorcaz), en el pueblo de Suzana, Ayuntamiento de Miranda de Ebro, de 3.150 m.², que linda: norte, sur y oeste, camino y senda de servidumbre; y este, camino de Ayuelas. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de esta ciudad al número 10.904, tomo 911, libro 128, folio 63, a nombre de Obdulio Sedano Gómez, en fecha 4 de octubre de 1950, y libre de cargas.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a D. Obdulio Sedano Gómez y D.^a María Josefa Arín Herrán, como personas de quien proceden los bienes y como titulares registrales y en caso de fallecimiento a sus herederos o causahabientes; a D. Benito Montoya y D. Robustiano Arín, como dueños de las fincas colindantes y en caso de fallecimiento a sus herederos o causahabientes, para que dentro del término anteriormente expresado de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Miranda de Ebro, a 20 de junio de 2000. — El Secretario (ilegible).

200005887/6530. — 11.020

ARANDA DE DUERO**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción
número uno**

76000.

N.I.G.: 09018 1 0100424/1999.

Procedimiento: Menor cuantía 126/1999.

Sobre: Otros menor cuantía.

De: D.ª Pilar Juez García.

Procurador: D. José Luis Rodríguez Martín.

Contra: D. Rafael Sánchez Sánchez.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha acordado el embargo de bienes propiedad de D. Rafael Sánchez Sánchez, en cuantía suficiente a cubrir la suma de 2.000.000 de pesetas de principal, 374.452 pesetas de costas y 125.000 pesetas de intereses, y se ha efectuado traba sobre los siguientes:

1. - Finca sita en el municipio de Cabañas de la Sabra.
2. - Vehículo Ford Mondero, matrícula M-0910-YG.
3. - Saldos que tenga en cuentas corrientes, libretas de ahorro, títulos valores, depósitos o demás productos financieros en la Sucursal del Banco Santander-Central Hispano de la calle Bravo Murillo de Madrid.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Rafael Sánchez Sánchez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Aranda de Duero, a 26 de julio de 2000. - El Secretario (ilegible).

200006742/6871. - 3.000

SALAS DE LOS INFANTES**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción
número uno**

34500.

N.I.G.: 09330 1 0100124/2000.

Procedimiento: Declaración de herederos 23/2000.

Sobre: Declaración de herederos.

De: D.ª Josefina González Peñaranda, D.ª Cecilia González Peñaranda, D.ª Victorina Perdiguero González, y D. Valentín Perdiguero González.

D. Roberto Francisco Alvarez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Salas de los Infantes.

Hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 23/2000, por el fallecimiento sin testar de D. Nicolás González Peñaranda, ocurrido en la República Dominicana el día 20 de mayo de 1994, promovido por D.ª Josefina y D.ª Cecilia González Peñaranda, y D.ª Victorina y D. Valentín Perdiguero González, parientes en grado de hermanos, las dos primeras, y como sobrinos los dos últimos como herederos de la hermana fallecida D.ª Pilar González Peñaranda, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Salas de los Infantes, a 14 de junio de 2000. - El Secretario, Roberto Francisco Alvarez.

200006715/6872. - 3.000

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Notificación de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se comunica la existencia de resoluciones correspondientes a un expediente relativo a Casinos, Juegos y Apuestas.

No habiendo surtido efecto la notificación intentada por la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por el presente anuncio se notifica a Don José Luis Nuño del Olmo:

Primero. - Que se ha dictado resolución archivando la solicitud presentada el 14 de marzo de 2000 a fin de que se otorgara autorización para instalar máquinas de juego en el establecimiento denominado San Martín, sito en calle Aranda, número 54, de Zuzones (Burgos).

Segundo. - Que se ha denegado la solicitud de autorización de emplazamiento para el mismo local presentada también el 14 de marzo de 2000.

Contra las resoluciones citadas, que no agotan la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Administración Territorial de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, o cualquier otro que considere oportuno para la defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Asimismo se le comunica que el texto íntegro de las citadas resoluciones obran de manifiesto y a su disposición en la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, Plaza de Bilbao, número 3.

Burgos, 20 de julio de 2000. - El Delegado Territorial, Fernando Rodríguez Porres.

200006438/6611. - 3.990

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS**Oficina Territorial de Trabajo**

Resolución de fecha 7 de julio de 2000 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo perteneciente a la Empresa Confecciones Ory, S.A., Código Convenio 0900172.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa Confecciones Ory, S.A., suscrito por la Dirección de la misma y el Comité de Empresa, el día 2-6-2000 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1.040/81 de 22 de mayo, con fecha 6-7-2000.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95 de 30 de mayo (B.O.C.y.L. 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C.y.L. n.º 183 de 24-9-97), acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 7 de julio de 2000. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200006271/6323. — 86.212

* * *

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA CONFECCIONES ORY, S.A., PARA LOS AÑOS 2000, 2001 Y 2002

CAPITULO I AMBITOS

Artículo 1.º – *Partes contratantes*: El presente Convenio Colectivo se concierta dentro de la normativa del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, entre la Empresa Confecciones Ory, S.A. y la representación de los trabajadores de la misma.

Artículo 2.º – *Ámbito territorial y funcional*: Los preceptos de este Convenio Colectivo de trabajo, obligarán a la empresa Confecciones Ory, S.A., en su centro de trabajo de Burgos.

Artículo 3.º – *Ámbito personal*: Las cláusulas contenidas en este Convenio, afectarán a la totalidad del personal que durante su vigencia trabaje bajo la dependencia de la empresa Confecciones Ory, S.A., en el centro de trabajo de Burgos.

CAPITULO II

ABSORCION Y COMPENSACION Y COMISION PARITARIA

Artículo 4.º – *Absorción y compensación*: Las mejoras económicas pactadas en este Convenio absorberán cualquiera otra que pudiera existir o se estableciera en lo sucesivo, con las excepciones establecidas más adelante.

Se respetarán, asimismo, las situaciones personales que con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Artículo 5.º – *Comisión paritaria*: Se crea la Comisión Paritaria del Convenio como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del mismo.

La Comisión Paritaria, estará integrada por dos vocales, en representación de los trabajadores que serán designados por el Comité de Empresa, y otros dos, en representación de la Empresa que serán, durante la vigencia del convenio D. Jesús Junco Petrement y D. Jesús Ortiz Izquierdo, o las personas que la Dirección acordara para su sustitución.

Ambas partes convienen someter a la Comisión Paritaria cuantos problemas, discrepancias o conflictos puedan surgir como consecuencia de la aplicación, interpretación o ejecución del convenio, con carácter previo al planteamiento de los distintos supuestos ante la Autoridad o Jurisdicción Laboral competente.

CAPITULO III VIGENCIA

Artículo 6.º – *Vigencia*: El convenio entrará en vigor, a todos los efectos, el día 1 de enero de 2000, siendo su duración de tres años finalizando por tanto, el día 31 de diciembre de 2002.

Con un mes de anticipación al vencimiento del presente convenio, las partes comenzarán la negociación del siguiente, si una de ellas lo estimara oportuno.

La denuncia del convenio será automática a la fecha de su vencimiento.

CAPITULO IV ESTRUCTURA RETRIBUTIVA

Artículo 7.º – *Salario base*: Es la parte de la retribución del personal fijada por unidad de tiempo, tal y como viene reflejada en el artículo 20, en función de su grupo y categoría profesional.

El concepto salarial establecido en el párrafo anterior figura en la tabla salarial del convenio, para cada categoría profesional, y sirve de base para el cálculo de la antigüedad, participación en beneficios, gratificaciones extraordinarias, vacaciones y en cualquier otro concepto que tuviera como referencia el salario fijado en dicha tabla salarial.

El salario base no podrá ser minorado por no alcanzar los trabajadores, sometidos a régimen de trabajo medido o a ritmo, el rendimiento mínimo exigible fijado en 100, sin perjuicio de las acciones pertinentes que pueda ejercitar la empresa en caso de bajo rendimiento.

Artículo 8.º – *Antigüedad*: Los aumentos retributivos periódicos por tiempo de servicio en la empresa consistirán en cinco quinquenios del 3 % del salario base como máximo, siendo estos acumulativos.

Para el personal contratado con anterioridad al 1 de enero de 2000, ambas partes convienen que el premio de antigüedad pactado en los convenios colectivos precedentes, se devengue y abone en la forma estatuida anteriormente, como condición más beneficiosa «ad personam».

A efectos ilustrativos se inserta la antigua normativa del premio por antigüedad:

«Los aumentos periódicos por tiempo de servicio en la empresa, consistirán en cinco quinquenios como máximo, siendo estos acumulativos, distribuidos en la forma siguiente:

Primer quinquenio: 5% de la retribución para actividad normal.

Segundo quinquenio: 6% de la retribución para actividad normal.

Tercer quinquenio: 7% de la retribución para actividad normal.

Cuarto quinquenio: 8% de la retribución para actividad normal.

Quinto quinquenio: 9% de la retribución para actividad normal.

El cómputo de antigüedad se realizará con independencia de los cambios de categoría, no computándose el tiempo de servicio del aprendiz y aspirante, si bien se reconoce a todas las trabajadoras incorporadas a partir del día 1 de enero de 1985 el cómputo de antigüedad desde el mismo día de su incorporación a la empresa».

Artículo 9.º – *Plus de productividad*: Se abonará a las trabajadoras que obtengan, en cómputo mensual, el rendimiento normal o mínimo exigible de 100%, un plus de productividad por importe de 720 pesetas mensuales.

De dicho plus se descontará la parte proporcional correspondiente a los períodos de inasistencia al trabajo (diariamente veinticuatro pesetas). Si tales ausencias fueran justificadas no se computarán en la determinación del rendimiento exigible mínimo mensual.

Artículo 10. – *Incentivos*: El salario por unidad de tiempo se verá incrementado, en su caso, cuando el trabajador afectado por el sistema del trabajo medido implantado en la empresa (MTM 2), cumpla los términos y condiciones pactados entre la Empresa y su Comité en fecha 1-9-2000, la cuantía que figura en la tabla anexa a dicho acuerdo.

Artículo 11. – *Gratificaciones extraordinarias*: Las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad consistirán en el pago de 30 días de salario base, por cada una de ellas y para todo el personal de la empresa, incrementadas ambas con el premio de antigüedad y la prorrata de la paga de beneficios, excluyéndose los incentivos.

Artículo 12. – *Beneficios*: En concepto de participación en beneficios, se fija el 12,5% sobre el salario base y la antigüedad.

Los beneficios se prorratearán, para su pago, en las dos mensualidades ordinarias y las dos pagas extraordinarias.

Artículo 13. — *Plus de nocturnidad*: El trabajo nocturno en las condiciones prevenidas en el artículo 36.1 del Estatuto de los Trabajadores se compensará con una retribución específica, incrementándose en un 28% el salario correspondiente a las horas trabajadas entre las 22 horas y las 6 horas, salvo para trabajadores contratados cuya naturaleza del trabajo sea nocturno.

Artículo 14. — *Horas extraordinarias*: Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, fijada de acuerdo con el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores. La hora extraordinaria se retribuirá con un incremento del 50% sobre el valor de la hora ordinaria.

En todo lo no previsto en el presente artículo se aplicará el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 15. — *Plus de transporte*: La empresa abonará durante la vigencia del convenio colectivo, el precio íntegro del trayecto que realizará un autobús de la Compañía Municipal de Transportes, para trasladar a los Trabajadores al centro de trabajo.

En tal concepto la Empresa abonará a todos los productores de su plantilla, 29.880 pesetas, durante el año 2000, distribuidas en dos entregas, que dejarán de percibirse, únicamente cuando los mismos cesen en la empresa.

La cifra pactada para el año 2000 en este concepto se incrementará, conforme a las previsiones del IPC, para los años 2001 y 2002.

Si la cantidad indicada no cubriera el coste de dicho transporte municipal, se completará a cada productor la diferencia que resulte a su favor.

CAPITULO V

INCREMENTOS Y REVISION SALARIAL

Artículo 16. — *Salario del año 2000*: El salario del año 2000 se ha calculado incrementando el percibido por los trabajadores en el año 1999 en un porcentaje de un 3% (1 x 1,03). Dicho salario, sin perjuicio de las condiciones económicas que disfruten algunos empleados, como «condición más beneficiosa», es el que figura, para cada categoría, en la tabla salarial anexa.

Si a 31 de diciembre de 2000 el IPC real correspondiente a ese año superase el inicialmente previsto, la empresa regularizará la tabla salarial en lo que el IPC real superase dicho porcentaje.

Las posibles diferencias resultantes del incremento salarial se abonarán a los trabajadores tan pronto se haga oficialmente público el IPC real del año citado.

Artículo 17. — *Salario para el año 2001*: El incremento salarial para el año 2001 será el resultado de la suma del Índice de Precios al Consumo previsto para por el Gobierno para dicho año más un 0,5%, tomando como referencia el salario del año 2000.

Si a 31 de diciembre de 2001 el IPC real correspondiente a ese año superase el inicialmente previsto, la empresa regularizará la tabla salarial en lo que el IPC real superase dicho porcentaje.

Las posibles diferencias resultantes del incremento salarial se abonarán a los trabajadores tan pronto se haga oficialmente público el IPC real del año citado.

Artículo 18. — *Salario para el año 2002*: El incremento salarial para el año 2002 será el resultado de la suma del Índice de Precios al Consumo previsto por el Gobierno para dicho año más un 0,5%, tomando como referencia el salario del año 2001.

Si a 31 de diciembre de 2002 el IPC real correspondiente a ese año superase el inicialmente previsto, la empresa regularizará la tabla salarial en lo que el IPC real superase dicho porcentaje.

Las posibles diferencias resultantes del incremento salarial se abonarán a los trabajadores tan pronto se haga oficialmente público el IPC real del año citado.

CAPITULO VI

CONDICIONES LABORALES DEL PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO ACTUALMENTE EXISTENTE EN PLANTILLA

Artículo 19. — *Mantenimiento de condiciones*: El personal técnico y administrativo, contratado con anterioridad a la vigencia del presente convenio, mantendrá como condición más beneficiosa «ad personam», su actual categoría laboral, salario y sistema de percepción de premio de antigüedad, en la forma establecida en el artículo 8 párrafos 4, 5 y 6.

CAPITULO VII

JORNADA LABORAL Y VACACIONES

Artículo 20. — *Jornada laboral*: La jornada laboral para el año 2000, será de 1.742 horas de trabajo efectivas.

La jornada laboral para el año 2001, será de 1.738 horas de trabajo efectivas.

La jornada laboral para el año 2002, será de 1.734 horas de trabajo efectivas.

Artículo 21. — *Vacaciones*: El personal afectado por el presente convenio, disfrutará de una vacación anual retribuida de 30 días naturales.

Las vacaciones quedarán interrumpidas cuando el trabajador cause baja por incapacidad temporal, tanto si esta situación se produce antes del inicio de su disfrute o durante el disfrute de las mismas. Las vacaciones se disfrutarán dentro del año natural, una vez finalizada la situación de incapacidad temporal.

Para el personal menor de 18 años, se estará a lo que establece el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 22. — *Retribución de vacaciones*: La retribución de las vacaciones será la suma del salario base, la antigüedad y la prorrata de la paga de beneficios, excluyéndose expresamente los incentivos.

Artículo 23. — *Calendario laboral*: En la confección del calendario laboral, la determinación de los puentes y la forma de recuperarlos, se realizará por los trabajadores, en los tres primeros meses del año.

Artículo 24. — *Ordenación de la jornada*: La Empresa podrá ampliar la jornada laboral de las trabajadoras de la sección de baño, durante una hora diaria, hasta un máximo de 45 semanas, en un período de tiempo comprendido entre un mínimo de 8 y un máximo de 13 semanas.

La Empresa y su Comité determinarán anualmente el número de semanas a trabajar dentro de la banda temporal pactada.

Las trabajadoras afectadas por la medida tendrán derecho a disfrutar de una hora y media de descanso por cada hora de ampliación de jornada.

La Empresa y su Comité determinarán las fechas de disfrute de las horas de exceso a que se refiere el presente artículo, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Tales horas se disfrutarán en días completos y continuados.
- Tales horas se disfrutarán dentro de la segunda quinceña del mes de julio.

CAPITULO VIII

MEJORAS VOLUNTARIAS Y SOCIALES

Artículo 25. — *Complemento de I.T.*: En casos de baja por enfermedad o accidente laboral, la Empresa abonará a los afectados el 25% de la base de cotización hasta completar el 100%, siempre que la enfermedad o accidente, tenga una duración superior a diez días, abonando el indicado porcentaje del 100% del salario real a partir del undécimo día y por un período máximo de un año en el mismo proceso.

En el caso de baja por accidente laboral, acaecido en el interior del centro de trabajo o «in itinere», se abonará el 25% de la base de cotización hasta completar el 100% a partir del primer día y por un período máximo de un año en el mismo proceso.

En el supuesto de baja por enfermedad común o accidente no laboral que requiera la práctica de intervención quirúrgica y hospitalización o simplemente hospitalización, se percibirá el 100% de la base de cotización desde el tercer día de baja por un período máximo de un año en el mismo proceso.

Artículo 26. — *Seguro*: La empresa deberá concertar con una entidad aseguradora de su elección una póliza de seguro, a favor de todos los trabajadores de su plantilla, en virtud de la cual se les garantice que en caso de fallecimiento o de invalidez permanente en sus grados de absoluta o gran invalidez, derivados de accidente percibirán una indemnización de 2.000.000 de pesetas. Para el caso de fallecimiento, los trabajadores podrán designar el beneficiario de dicha indemnización.

Artículo 27. — *Minusválidos*: Confecciones Ory, S.A., se compromete a reservar un 2% de los puestos de trabajo de la empresa para trabajadores minusválidos que estén capacitados para desarrollar las labores inherentes a los mismos.

Artículo 28. — *Presunción de actividad y permiso para consulta médica*: Se conviene para aquellas trabajadoras que tengan especiales dificultades en el período que, previa justificación, se les reconozca el tiempo que dure la indisposición como trabajo efectivo.

La empresa, previa solicitud del trabajador, concederá a éste el permiso correspondiente para acudir a consulta médica de la Seguridad Social. Dicha licencia, una vez justificada, tendrá el carácter de retribuida cuando se constate que se ha girado visita a un médico especialista o que el médico general ha autorizado al trabajador la visita a un médico especialista.

Artículo 29. — *Excedencia maternidad*: Se concede una excedencia por maternidad por tiempo de tres años, conforme a las prevenciones de la actual redacción del Estatuto de los Trabajadores. Esta habrá de ser concedida por la empresa y ejercida por la interesada una vez finalizada la baja «post parto».

La trabajadora tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo y que el citado período sea computado a efectos de antigüedad. Una vez finalizada la misma el reingreso a la empresa será automático, comunicándose el mismo con un mes de antelación a la finalización de la excedencia.

CAPITULO IX

APRENDIZAJE

Artículo 30. — *Aprendices*: Los aprendices en Confecciones Ory, tendrán en el momento de ingreso en la empresa un salario equivalente al mínimo interprofesional más el 12,5% de beneficios.

Se enseñarán dos operaciones, distribuyendo sus enseñanzas en un período de seis meses proporcionalmente a sus dificultades. Si consiguieran obtener un rendimiento en dichas operaciones equivalente al 100%, o al rendimiento mínimo exigible, de forma continuada y calidad aceptable podrán ascender a la categoría de Oficiales, en las condiciones establecidas en el párrafo segundo del artículo 28.

Asimismo se estudiarán las diferencias entre operación y trabajo.

CAPITULO X

PROMOCION PROFESIONAL

Artículo 31. — *Ascensos*: Los auxiliares y especialistas de confección podrán ascender a la categoría de oficiales mediante la realización de pruebas a través de las cuales se justifique el conocimiento completo del puesto de trabajo y la realización de, al menos, dos operaciones, con el rendimiento mínimo exigible, de forma continuada y calidad aceptable.

Transcurrido un año desde el ingreso al trabajo de los auxiliares y especialistas de confección, se efectuará un examen sobre aptitud para ascender a oficial, conforme a los criterios definidos en el párrafo precedente, por un Tribunal compuesto por una persona designada por la empresa y por una designada por el Comité, quienes unánimemente decidirán sobre la superación de las pruebas pertinentes.

Posteriormente, si no se superara la prueba consignada anteriormente, cada seis meses se volverán a efectuar exámenes para el ascenso a Oficial, en la forma antes definida.

CAPITULO XI

MODELOS

Artículo 32. — *Cambio de modelos*: En los cambios de modelo y solamente para aquellas operaciones cuya ejecución varíe con respecto a los ya confeccionados, se estará a lo dispuesto a los acuerdos adoptados entre la Empresa y el Comité para la implantación del sistema MTM 2.

CAPITULO XII

DERECHOS SINDICALES

Artículo 33. — *Garantías sindicales*: Los miembros elegidos como representantes de las trabajadoras en el seno de Confecciones Ory, S.A., para la representación y defensa de sus intereses, dispondrán de un crédito de horas mensuales retribuidas, conforme a lo prevenido en el Estatuto de los Trabajadores. Dichas horas, igualmente, serán retribuidas en los supuestos de asistencia a cursos o reuniones que convoquen las Centrales Sindicales legalizadas.

Artículo 34. — *Acumulación de horas sindicales*: Los miembros del Comité de Empresa podrán acumular el crédito de horas mensuales sindicales en una o varias de sus componentes de acuerdo con las siguientes normas:

a) Se producirá entre todas las representantes de las trabajadoras legalmente elegidas, y siempre que éstas así lo determinen.

b) Se podrán acumular hasta el 75 % de la totalidad de las horas disponibles, correspondientes a las representantes legales, sumándose las horas resultantes a las que tenga reconocidas la trabajadora a quien se atribuya la acumulación, y siempre el cómputo mensual.

c) Dicha acumulación, deberá comunicarse al empresario con siete días naturales de antelación para que pueda disfrutarse.

Artículo 35. — *Asesores sindicales*: En sus relaciones con la Dirección de la Empresa, los representantes de los trabajadores podrán ser asistidos de Asesores sindicales, limitándose su número, salvo pacto en contrario, a uno por cada Central Sindical con representación en el Comité.

CAPITULO XIII

PERMISOS Y LICENCIAS

Artículo 36. — *Permisos*:

1. — El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo por alguno de los motivos y por el tiempo que, en cada caso, se expresa:

a) Por nacimiento de hijo, dos días con retribución, que podrán extenderse hasta cuatro días en caso de desplazamiento.

b) Por fallecimiento de cónyuge, hijos y padres, padres políticos y hermanos, tres días con retribución. En caso de ser necesario un desplazamiento, será opción del trabajador disponer de un día más retribuido o de dos más sin retribución.

c) Por fallecimiento de abuelos, nietos y hermanos políticos, dos días con retribución que podrán extenderse hasta cuatro días en caso de desplazamiento.

d) Por fallecimiento de tíos o sobrinos, un día con retribución.

e) Por fallecimiento de persona que conviva en el hogar familiar, un día sin retribución.

f) Por enfermedad o accidente grave u hospitalización de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad (cónyuge, hijos, padres, padres políticos, hermanos, hermanos políticos, abuelos y nietos) dos días con retribución, que podrán extenderse hasta cuatro días en caso de desplazamiento.

g) Por intervención quirúrgica del cónyuge, padres, hijos, hermanos y padres políticos, dos días retribuidos, que se disfrutarán sólo dentro del período de la hospitalización.

h) Por matrimonio, quince días naturales con retribución.

i) Por traslado de domicilio habitual, un día retribuido.

j) Por boda de un hijo, un día con retribución; en caso de boda de hermano, un día sin retribución.

k) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal con las condiciones establecidas en la letra d) del número 3 del artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

2. - Los permisos retribuidos a que se refiere el presente artículo serán pagados a salario real, es decir, en las mismas forma y cuantía que se percibe en un día trabajado, sin incluir incentivos.

3. - En cuanto al permiso para lactancia a que se refiere el número 4 del artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores, las empresas no harán distinción entre padre o madre trabajadores, siempre que se justifique que el otro cónyuge no disfruta del mismo.

4. - A los efectos del presente convenio se considerará desplazamiento aquel viaje que implique una distancia de 100 kms. o más computados desde la ciudad de Burgos hasta el punto de destino.

5. - El derecho al disfrute del permiso por cuidado de menor comprendido en la edad 6 y 8 años, establecido en el párrafo anterior, se ejercerá por el trabajador de tal forma que, en turno de mañana, inicie su actividad cuando comience la jornada fijada en el calendario laboral y, en turno de tarde, en las últimas horas de dicha jornada. Para los casos legalmente establecidos de cuidado de menor de 6 años se estará a lo prevenido en la legislación vigente.

Artículo 37. - *Licencia por estudios*: Los trabajadores tendrán derecho:

a) Al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en la empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.

b) A la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional o a la concesión del permiso oportuno de formación o perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo.

CAPITULO XIV

REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 38. - *Faltas leves*: Son faltas leves:

1. - Faltar un día al trabajo.
2. - Hasta tres faltas de puntualidad en un mes.
3. - Abandonar el puesto de trabajo o el servicio durante breve tiempo durante la jornada de trabajo.
4. - Los pequeños descuidos en la realización del trabajo y en la conservación de las máquinas, herramientas y materiales.
5. - La inobservancia de los reglamentos y órdenes de servicio, así como la desobediencia a los mandos; todo ello en materia leve.

6. - La falta de respeto, en materia leve, a los subordinados, compañeros, mandos y público, así como la discusión con ellos.

7. - La falta de limpieza e higiene personal, así como en las dependencias, servicio y útiles de la empresa.

8. - No comunicar a la empresa los cambios de domicilio o los datos necesarios para la Seguridad Social, y medicina de empresa.

Artículo 39. - *Faltas graves*: Son faltas graves:

1. - La doble comisión de falta leve, dentro del período de un mes, excepto en las de puntualidad.

2. - La falta de dos días al trabajo durante el período de un mes.

3. - El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos, cuestiones y hechos que puedan afectar a la Seguridad Social y medicina de empresa.

4. - El incumplimiento de las normas legales generales, las de este convenio o del Reglamento de empresa, en materia de seguridad en el trabajo. Será falta muy grave cuando tenga consecuencias en las personas, máquinas, materiales, instalaciones o edificios.

5. - La desobediencia a los mandos en cuestiones de trabajo.

6. - La voluntaria disminución de la efectividad habitual o los defectos en la calidad fijada, por negligencia del trabajador.

7. - El empleo de tiempo, materiales, máquinas y útiles de trabajo en cuestiones ajenas al mismo.

8. - Las injurias proferidas contra personas o instituciones de toda índole.

9. - La suplantación activa o pasiva de la personalidad.

10. - La embriaguez no habitual durante el trabajo.

Artículo 40. - *Faltas muy graves*: Son faltas muy graves:

1. - La reiteración en falta grave dentro del período de un mes, siempre que aquélla haya sido sancionada.

2. - La falta de seis días al trabajo, durante un período de cuatro meses.

3. - Más de doce faltas de puntualidad en un período de seis meses, o de veinticinco en un período de un año.

4. - La falsedad, la deslealtad, el fraude, el abuso de confianza, la competencia ilícita para con la empresa y el hurto o robo, tanto a los compañeros de trabajo como a la empresa o a terceros dentro de las dependencias de la misma o durante el desempeño de trabajos o servicios por cuenta de la empresa.

5. - El hacer desaparecer, inutilizar, causar desperfectos o modificaciones maliciosas en primeras materias, productos, útiles, herramientas, máquinas, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

6. - La indisciplina o desobediencia al Reglamento de Régimen interior de la empresa o a las órdenes de los mandos, así como también la inducción a la misma cuando revista especial gravedad.

7. - La participación directa o indirecta en la comisión de delito calificado como tal en el Código Penal.

8. - La falsedad en las circunstancias de accidentes de trabajo, la simulación de enfermedad o accidente y la prolongación maliciosa o fingida en su curación.

9. - La embriaguez habitual durante el trabajo.

10. - El abandono del trabajo en puestos de responsabilidad.

11. - El abuso de autoridad.

12. - La disminución voluntaria y continuada de rendimiento.

13. - La comisión de actos inmorales en los locales y dependencias de la empresa, dentro y fuera de la jornada de trabajo.

14. - Todas las consignadas en el artículo 54.2 del Estatuto de los Trabajadores, considéranse como causas justas de despido.

Artículo 41. - *Sanciones*: Las sanciones máximas que puedan imponerse son las siguientes:

Por falta leve: Amonestación verbal; amonestación por escrito; suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

Por falta grave: Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días; inhabilitación para el ascenso durante el período de un año.

Por falta muy grave: Suspensión de empleo y sueldo de quince a sesenta días; inhabilitación para el ascenso por un período de hasta cinco años, despido.

Artículo 42. - *Prescripción*: Las faltas prescribirán por el transcurso del plazo que, en cada momento, establezca la legislación aplicable.

Artículo 43. - Sin perjuicio de aquellos otros casos en que proceda el despido sin indemnización, con arreglo a la legislación vigente, la empresa podrá acordarlo, sin que venga obligada a imponer otra sanción en los casos que a continuación se detallan:

a) Faltar diez días al trabajo en el período de seis meses.
b) Faltar a la puntualidad ocho veces en un mes, catorce en tres meses o veinte en seis meses.

c) La indisciplina o desobediencia cuando ocasione graves daños a la empresa, a los compañeros de trabajo, a la normalidad de la prestación de éste y siempre que se produzca en forma pública y con escándalo.

d) La disminución voluntaria del rendimiento normal en el trabajo durante tres semanas seguidas o seis alternas en un período de seis meses.

e) La embriaguez habitual públicamente advertida en el centro de trabajo.

f) El originar reiteradamente riñas o pendencias con los compañeros de trabajo, bastando una sola vez cuando se produzcan lesiones, daños en las instalaciones o notoria interrupción en el trabajo.

g) La infidelidad a la empresa por pasar a prestar servicios a otra competidora teniéndolo prohibido; el revelar secretos o datos de obligada reserva; falsificar o tergiversar datos o documentos; el ofrecer grave y públicamente a la empresa o a sus directivos.

h) La simulación de enfermedad o accidente de trabajo.

CAPITULO XV ROPA DE TRABAJO

Artículo 44. - *Ropa*: La Empresa estará obligada a facilitar «mono» o batas a su personal, a razón de una cada año, así como medios de protección personal si fueren pertinentes, conforme a la legislación vigente, para la actividad desarrollada.

El personal estará obligado a usar, durante la realización de su trabajo la ropa facilitada por la Empresa, así como a su cuidado.

CAPITULO XVI PROTECCION A LA MATERNIDAD

Artículo 45. - *Cambio de puesto de trabajo por embarazo*: Cuando la mujer trabajadora embarazada desempeñara un puesto de trabajo que pudiera influir negativamente en su salud o en la del feto y así lo certifique el Médico que en el Régimen de la Seguridad Social aplicable le asistiera facultativamente o, en todo caso, el Comité de Salud Laboral, la empresa determinará, previa consulta con los representantes de los trabajadores, el puesto de trabajo o función que deba llevar a cabo compatible con su estado.

CAPITULO XVII JUBILACION OBLIGATORIA

Artículo 46. - *Jubilación obligatoria*: Los trabajadores, independientemente del grupo profesional al que pertenezcan, deberán jubilarse forzosamente al cumplir la edad de 65 años, salvo que en dicho momento no puedan acreditar el período de carencia suficiente para lucrar la pensión de jubilación, en cuyo caso la obligación se diferirá hasta el momento en que se reúna el suficiente.

CAPITULO XVIII PAZ SOCIAL

Artículo 47. - *Contraprestación de los trabajadores*: Como compensación a las mejoras acordadas en el presente convenio, la representación de los trabajadores, se compromete en nombre de sus representados, a prestar el máximo interés de las funciones propias de cada puesto de trabajo y como medio de que sus estipulaciones constituyan medida positiva en las relaciones laborales futuras.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final 1.^a - Las operarias que trabajan en horario de tarde tendrán un derecho de preferencia para ocupar las plazas vacantes que se produzcan en la plantilla de personal del horario de mañana en las siguientes condiciones:

a) Que tales vacantes lo sean por extinciones de contrato de trabajo de personal fijo o excedencias de larga duración, considerando larga duración las que alcancen al menos una duración de un año, y que la empresa no desee amortizar. Se considerará, asimismo, vacante a los efectos del presente acuerdo, los puestos de trabajo que sean cubiertos por la empresa, desde el inicio de la relación laboral mediante un contrato de trabajo por tiempo indefinido.

b) Que la persona que tenga derecho a ocupar dicha vacante acceda al puesto teniendo en cuenta los criterios de antigüedad, conocimiento del puesto (preferentemente) y área de trabajo en que se desempeñan los servicios (confección, corte y almacén).

El mismo derecho se aplicará en el supuesto de vacantes producidas por extinción del contrato de excedencia por larga duración del personal fijo con jornada reducida y de trabajadoras que tengan reducción de jornada en horario de mañana. En este caso los trabajadores del horario de tarde, en las condiciones anteriormente establecidas, tendrán la facultad de suplir las horas de la jornada de mañana, siempre y cuando esta situación no cause perjuicios económicos ni organizativos a la empresa.

En el supuesto de que la trabajadora excedente que ha dado lugar a la vacante reingresara en la empresa, la empleada que haya ocupado su puesto retornaría al horario de tarde, si así lo estimara conveniente la empresa.

Para velar por la correcta aplicación de esta disposición final 1.^a y al objeto de obtener la decisión más justa posible, la Comisión de Interpretación del Convenio se reunirá cuando se produzca la situación contemplada en esta disposición.

Disposición final 2.^a - *Grupos y categorías profesionales*: Ambas partes reconocen la existencia de distintas categorías profesionales en el ámbito de la Empresa, cuya calificación y definición, en lo no previsto en el presente convenio, viene determinada en el Convenio Nacional de la Industria Textil y de la Confección.

Disposición final 3.^a - *Normativa subsidiaria*: A todos los efectos y para cuanto no esté previsto en este convenio será de aplicación el Estatuto de los Trabajadores, con la modificación introducida en su texto por la Ley 39/99 de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras y demás disposiciones laborales en vigor.

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2000

Grupo profesional	Categoría profesional	Retribución diaria
G	1 DIRECTORES	5.620
F	1 JEFATURAS SUPERIORES	5.230
E	1 JEFES DEPARTAMENTO TECNICOS SUPERIORES	4.605
D	1 JEFE DE EQUIPO TECNICOS	4.141
C1	1 OFICIALES ESPECIALIZADOS	3.751
C1	2 OFICIALES ESPECIALIZADOS	3.514
C2	1 OFICIALES	3.362
C2	2 OFICIALES	3.346
B	1 ESPECIALISTAS	3.131
B	2 ESPECIALISTAS	3.131
A	1 AUXILIARES	3.002
A	2 AUXILIARES	3.002

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL DE BURGOS

D.^a Betina Ruiz Valdizán, Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, emite el siguiente edicto:

No habiéndose podido notificar las actas de infracción practicadas por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos, debido a ausencias, cambios de domicilio, etc., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. 27-11-92), según la nueva redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero de 1999 (B.O.E. 14-01-99) por la que se modifica la anterior, se procede a su notificación por medio del presente edicto, haciéndose saber a los interesados, que en el término de quince días desde el siguiente al de la notificación de este documento pueden presentar ante la Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en Burgos, calle Europa, 11, escrito de alegaciones acompañado de la prueba que estimen pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. 3-06-98).

ACTAS DE INFRACCION

N.º acta	Titular	Importe
90/00	CARLOS IGLESIAS BERRIO	50.100
132/00	RAMIRO MARINA MONEO	75.000
209/00	MARIA DURAN GONZALEZ	50.100
216/00	RENDER BBS SERVICIOS INTERNET, S.L.	500.100
256/00	JORGE ALEXANDRE DOS SANTOS CARVALHO	50.100
260/00	COMUNEROS DE CASTILLA N.º 6, S.L.	50.100
261/00	M. ^a SONIA VILLEGAS MURO	50.100
277/00	ISABEL DIEZ MARTIN	100.200
9/00 (T)	RESPONSABLE SOLIDARIO: RENDER BBS SERVICIOS INTERNET, S.L.	

N.º acta	Titular	Importe
OTRAS PROVINCIAS: VIZCAYA		
220/00	ENRIQUE GABARRI ESCUDERO	250.000
221/00	ENRIQUE GABARRI ESCUDERO	500.001

Burgos, 18 de julio de 2000. — La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Betina Ruiz Valdizán.
200006235/6348. — 5.415

D.^a Betina Ruiz Valdizán, Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, emite el siguiente edicto:

No habiéndose podido notificar las actas de infracción practicadas por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos, debido a ausencias, cambios de domicilio, etc., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» 27-11-92), según la nueva redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero de 1999 («Boletín Oficial del Estado» 14-01-99) por la que se modifica la anterior, se procede a su notificación por medio del presente edicto, haciéndose saber a los interesados, que en el término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación de este documento, podrán presentar ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en Burgos, calle Vitoria, 16, escrito de alegaciones acompañado de la prueba que estimen pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 3-06-98).

ACTAS DE INFRACCION

N.º acta	Titular	Importe
175/00	RAUL CRESPO BENITO	50.001
184/00	PEDRO DURAN CONFECCIONES	551.100
265/00	MOISES MOTOR, S.L.	150.000
OTRAS PROVINCIAS: VIZCAYA		
222/00	ENRIQUE GABARRI ESCUDERO	100.000

Burgos, 18 de julio de 2000. — La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Betina Ruiz Valdizán.
200006236/6349. — 4.275

D.^a Betina Ruiz Valdizán, Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, emite el siguiente edicto:

No habiéndose podido notificar las actas de liquidación practicadas por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos, debido a ausencias, cambios de domicilio, etc., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» 27-11-92), según la nueva redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero de 1999 («Boletín Oficial del Estado» 14-01-99), se procede a su notificación por medio del presente edicto, haciéndose saber a los interesados, que en el término de quince días hábiles a contar desde la fecha de notificación, podrá formularse escrito de alegaciones ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en la Dirección

Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Vitoria, 16, de Burgos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 3 de junio).

ACTAS DE LIQUIDACION

N.º acta	Titular	Importe
89/00	JOSE LUIS SEVILLANO CALVO	64.842
90/00	JOSE LUIS SEVILLANO CALVO	375.838
91/00	JOSE LUIS SEVILLANO CALVO	389.003
92/00	JOSE LUIS SEVILLANO CALVO	406.175
93/00	JOSE LUIS SEVILLANO CALVO	316.480
157/00	FCO. VALLEJO GUTIERREZ-ZORRILLA	112.099
158/00	FCO. VALLEJO GUTIERREZ-ZORRILLA	139.733
159/00	FCO. VALLEJO GUTIERREZ-ZORRILLA	131.275
191/00	RAUL CRESPO BENITO	36.042
192/00	RAUL CRESPO BENITO	73.878
196/00	PEDRO DURAN CONFECCIONES, S.L.	3.517.938
205/00	FRANCISCO JOSE MANRIQUE ANTOLIN	115.471
256/00	MOISES MOTOR, S.L.	95.393
257/00	MOISES MOTOR, S.L.	637.691

OTRAS PROVINCIAS: VIZCAYA

237/00 ENRIQUE GABARRI ESCUDERO 216.253

MADRID

1068/00 VIGILANCIA INTEGRADA, S.A.(Vinsa) 1.045.084

Burgos, 18 de julio de 2000. — La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Betina Ruiz Valdizán.

200006237/6350. — 6.128

D.ª Betina Ruiz Valdizán, Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, emite el siguiente edicto:

No habiéndose podido notificar a los trabajadores afectados las actas de liquidación practicadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Madrid, que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos, debido a ausencias, cambios de domicilio, etc., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. 27-11-92), según la nueva redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero de 1999 (B.O.E. 14-01-99), se procede a su notificación por medio del presente edicto, haciéndose saber que en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley 66/97, de 30 de diciembre, de medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (B.O.E. 31-12-97) por el que se modifica el artículo 31.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de junio; y a los efectos de la notificación prevista en el artículo 31.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, y del artículo 33.1, párrafo segundo del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. 3-06-98), por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracción en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

El interesado podrá formular escrito de alegaciones ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Ventura Rodríguez, 7, Madrid, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de notificación.

Trabajador: Representación Unitaria de los trabajadores de la Empresa Vigilancia Integrada, S.A. (Vinsa).

Empresa: Vigilancia Integrada, S.A. (Vinsa).

Período liquidado: 1-1-97 a 31-12-97.

Burgos, 18 de julio de 2000. — La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Betina Ruiz Valdizán.

200006238/6351. — 4.275

D.ª Betina Ruiz Valdizán, Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, emite el siguiente edicto:

No habiéndose podido notificar las Resoluciones de las actas de liquidación, dictadas por el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos, debido a ausencias, cambios de domicilio, etc., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» 27-11-92), según la nueva redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero de 1999 («Boletín Oficial del Estado» 14-01-99) por la que se modifica la anterior, se procede a su notificación por medio del presente edicto, haciéndose saber a los interesados el derecho que les asiste para interponer contra ella recurso ordinario ante el Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Valladolid (Plaza de Madrid, 4, Valladolid, C.P. 47001), en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de notificación de esta Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 34.1d, del citado Reglamento General, en relación con el apartado 4 de la Disposición transitoria única del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo.

Adviértase que, en todo caso, el importe de la deuda figurada en el acta de liquidación que se eleva a definitiva deberá ser hecho efectivo hasta el último día del mes siguiente al de la notificación de esta Resolución, iniciándose automáticamente en otro caso el procedimiento de apremio, salvo que se garantice con aval bancario suficiente o se consigne el importe en la Tesorería General de la Seguridad Social, no admitiéndose a trámite los recursos en que no concurren tales requisitos, conforme a lo dispuesto en los artículos 31.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y 33.3 del Reglamento General citado.

El ingreso se efectuará en las Oficinas Recaudadoras de la Tesorería General de la Seguridad Social, utilizando el modelo de Boletín de Cotización de la serie TC-1 que corresponda (o aquellos impresos oficiales de cotización que sean necesarios según el Régimen Especial de que se trate), consignando como número de identificación en el TC-1 el número del acta en que se liquida la deuda, adjuntando como anexo al mismo el ejemplar número 2 del acta, así como la relación nominal de trabajadores afectados anexa, y sin necesidad de obtener previa autorización por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social.

ACTAS DE LIQUIDACION

N.º acta	Titular	Importe
345/99	CRISTINA BARTOLOME CONDADO	59.028
401/99	ALCONDARA, S.L.	18.955
402/99	ALCONDARA, S.L.	134.176

Burgos, 18 de julio de 2000. — La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Betina Ruiz Valdizán.

200006239/6352. — 5.415

D.^a Betina Ruiz Valdizán, Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, emite el siguiente edicto:

No habiéndose podido notificar las Resoluciones de las actas de liquidación y de las actas de infracción, dictadas por el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos, debido a ausencias, cambios de domicilio, etc., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. 27-11-92), según la nueva redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero de 1999 (B.O.E. 14-01-99) por la que se modifica la anterior, se procede a su notificación por medio del presente edicto, haciéndose saber a los interesados que la sanción propuesta en el acta de infracción se reducirá automáticamente al 50% de su cuantía si el sujeto infractor diese su conformidad a la liquidación practicada, ingresando su importe hasta el último día del mes siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.5 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, asimismo el derecho que les asiste para interponer contra ella recurso ordinario ante el Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Valladolid (Plaza de Madrid, 4, Valladolid, C.P. 47001), en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de notificación de esta Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley General de la Seguridad Social.

Adviértase que, en todo caso, el importe de la deuda expresada en el acta de liquidación que se eleva a definitiva, así como el importe de la sanción que figura en el acta de infracción o, en su caso el 50% de la misma, deberán ser hechos efectivos hasta el último día del mes siguiente al de la notificación de esta Resolución, iniciándose automáticamente en otro caso el procedimiento de apremio, salvo que se garantice con aval bancario suficiente o se consigne el importe en la Tesorería General de la Seguridad Social, no admitiéndose a trámite los recursos en que no concurren tales requisitos, conforme a lo dispuesto en los artículos 31.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y 33.3 del Reglamento General citado.

El ingreso se efectuará en las Oficinas Recaudadoras de la Tesorería General de la Seguridad Social, utilizando para el pago del acta de liquidación el modelo de Boletín de Cotización de la serie TC-1 que corresponda (o aquellos impresos oficiales de cotización que sean necesarios según el Régimen Especial de que se trate), consignando como número de identificación en el TC-1 el número del acta en que se liquida la deuda, adjuntando como anexo al mismo el ejemplar número 2 del acta, así como la relación nominal de trabajadores afectados anexa, y sin necesidad de obtener previa autorización por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social.

ACTAS DE LIQUIDACION E INFRACCION

N.º acta	Titular	Importe
A.L. 393/99	FERNANDO ROJO ABELLAN Y OTRA.C.B.	33.307
A.L. 394/99	FERNANDO ROJO ABELLAN Y OTRA.C.B.	4.164
A.L. 548/99	FERNANDO ROJO ABELLAN Y OTRA.C.B.	75.000
A.L. 415/99	CURBERA Y VAL, S.L.	169.105
A.L. 416/99	CURBERA Y VAL, S.L.	96.239
A.L. 584/99	CURBERA Y VAL, S.L.	50.100
A.L. 51/00	JOSE ANTONIO REY ROJO	70.778
A.L. 46/00	JOSE ANTONIO REY ROJO	50.100
A.L. 58/00	JORGE GIL SANTAMARIA	23.407
A.L. 53/00	JORGE GIL SANTAMARIA	50.100

Burgos, 18 de julio de 2000. — La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Betina Ruiz Valdizán.

200006240/6353. — 6.982

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Bizkaia

Edicto de notificación

No habiéndose podido notificar de forma expresa, las Resoluciones del Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo por las que se elevan a definitivas la liquidación e infracción que proceda, o bien se modifican o dejan sin efecto las actas practicadas, a nombre de los deudores que a continuación se relacionan y por los períodos e importes que asimismo se detallan, por ser desconocidos en los domicilios que constan, por ausencias y otras causas similares, se hace público el presente edicto en este Boletín y en el tablón de anuncios de la Alcaldía correspondiente, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285 de 27-11-92).

Se les hace saber, que contra las presentes Resoluciones, podrán interponer recurso de alzada ante el Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Alava en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de notificación de la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley General de la Seguridad Social y los apartados II y IV de la Disposición Transitoria Unica del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

Si existiera sanción, la misma se reducirá automáticamente al cincuenta por cien de su cuantía, si el sujeto infractor diese su conformidad a la liquidación practicada, ingresando su importe hasta el último día del mes siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31.5 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

El importe de la deuda que figura en el acta de liquidación que se eleva a definitiva, así como el importe de la sanción si existiera, o, en su caso, el cincuenta por cien de la misma, deberán ser hechos efectivos hasta el último día del mes siguiente al de la notificación de esta Resolución, incidiéndose en otro caso automáticamente, en la situación de apremio, salvo que se garantice con aval bancario suficiente o se consigne el importe en la Tesorería General de la Seguridad Social, no admitiéndose a trámite los recursos en que no concurren tales requisitos conforme a lo dispuesto en el artículo 31.4 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social y 33.3 del Reglamento General citado.

El ingreso se efectuará en las oficinas recaudadoras de la Tesorería General de la Seguridad Social, utilizando el modelo de Boletín de Cotización de la serie TC-1 que corresponda (o aquellos impresos oficiales que sean necesarios según el Régimen Especial de que se trate) consignando como número de expediente en el TC-1, el número del acta en que se liquida la deuda, adjuntando como anexo al mismo los ejemplares 2 y 3 del acta, y en su defecto, relación nominal de trabajadores afectados, sin necesidad de obtener previa autorización por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Reg.: 0111; sector tipo: 10; identificador razón social: 090101226575; nombre: Contesla, Sociedad Limitada; dirección: Avenida Juan Carlos I, 1; Código Postal población: 09550 Villarcayo; tipo documento: 01; núm. reclamación: 48 1998 1822 y 48 1998 1823; períodos: 11/97 a 12/9 y 01/98 a 02/98; importes: 100.526 y 109.142 pesetas.

Y para que conste, firmo el presente edicto en Bilbao, a 3 de mayo de 2000. — Firmado: El Jefe de la Unidad de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en funciones, Javier Calderón Pastor.

200006241/6354. — 6.412

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Secretaría General

SERVICIO DE ASUNTOS ECONOMICOS

SECCIÓN DE TASAS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 309 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos publicó en fecha 6 de junio de 2000 anuncio por el que se acordaba someter a información pública durante quince días el valor económico para la tarifa de utilización del agua en el Canal de Aranda, Zona del Cura, campaña 1999, resultante de los estudios económicos realizados y cifrado en 5.697 ptas/Ha. o Ha. equivalente.

Durante el plazo mencionado se han producido reclamaciones cuya complejidad puede demorar la pertinente resolución de esta Presidencia, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 310 del mencionado Reglamento del Dominio Público Hidráulico, he resuelto aplicar provisionalmente y a buena cuenta la tarifa de utilización del agua en el Canal de Aranda, Zona del Cura, por importe de 3.594 ptas/Ha. o Ha. equivalente, que fue la última aprobada devenida firme y ordenar a la Secretaría General que proceda a notificar las liquidaciones individuales correspondientes inmediatamente después de que esta resolución se haya publicado en los mismos «Boletines Oficiales» en los que se publicó el estudio económico.

Una vez resueltas las reclamaciones formuladas se procederá a practicar las correspondientes liquidaciones complementarias de las que ahora se practican con carácter provisional.

La naturaleza económico-administrativa de esta Resolución la hace susceptible de ser impugnada mediante recurso de reposición potestativo regulado en el Real Decreto 2.244/1979 de 7 de septiembre que podrá interponerse ante esta Presidencia en el plazo de quince días a contar desde su notificación y también mediante reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, en el plazo de quince días a contar desde su notificación o desde la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición (que se podrá entender producida cuando hayan transcurrido treinta días desde su interposición, sin que haya recaído resolución expresa), de acuerdo con los trámites y procedimiento establecidos en el Reglamento regulador de estas reclamaciones aprobado por Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo, no siendo posible simultanear ambas vías de impugnación.

Valladolid, 26 de julio de 2000. — El Jefe del Área Económica, P.A., José Luis del Olmo García. — El Presidente, Carlos Alcón Albertos. — V.º B.º, el Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

200006584/6615. — 4.418

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 309 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos publicó en fecha 6 de junio de 2000 anuncio por el que se acordaba someter a información pública durante quince días el valor económico para la tarifa de utilización del agua en el Canal de La Vid, campaña 1999, resultante de los estudios económicos realizados y cifrado en 16.579 ptas/Ha. o Ha. equivalente.

Durante el plazo mencionado se han producido reclamaciones cuya complejidad puede demorar la pertinente resolución de esta Presidencia, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 310 del mencionado Reglamento del Dominio Público Hidráulico, he resuelto aplicar provisionalmente y a buena cuenta la tarifa de utilización del agua en el Canal de La Vid por importe de 13.120 ptas./Ha. o Ha. equivalente, que fue la última aprobada devenida firme y ordenar a la Secretaría General que proceda a notificar las liquidaciones individuales correspondientes inmediatamente después de que esta resolución se haya publicado en los mismos «Boletines Oficiales» en los que se publicó el estudio económico.

Una vez resueltas las reclamaciones formuladas se procederá a practicar las correspondientes liquidaciones complementarias de las que ahora se practican con carácter provisional.

La naturaleza económico-administrativa de esta Resolución la hace susceptible de ser impugnada mediante recurso de reposición potestativo regulado en el Real Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre que podrá interponerse ante esta Presidencia en el plazo de quince días a contar desde su notificación y también mediante reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, en el plazo de quince días a contar desde su notificación o desde la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición (que se podrá entender producida cuando hayan transcurrido treinta días desde su interposición, sin que haya recaído resolución expresa), de acuerdo con los trámites y procedimiento establecidos en el Reglamento regulador de estas reclamaciones aprobado por Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo, no siendo posible simultanear ambas vías de impugnación.

Valladolid, 26 de julio de 2000. — El Jefe del Área Económica, P.A., José Luis del Olmo García. — El Presidente, Carlos Alcón Albertos. — V.º B.º, el Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

200006585/6616. — 4.418

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 309 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos publicó en fecha 6 de junio de 2000 anuncio por el que se acordaba someter a información pública durante quince días el valor económico para la tarifa de utilización del agua en el Canal de Guma, campaña 1999, resultante de los estudios económicos realizados y cifrado en 7.142 ptas/Ha. o Ha. equivalente.

Durante el plazo mencionado se han producido reclamaciones cuya complejidad puede demorar la pertinente resolución de esta Presidencia, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 310 del mencionado Reglamento del Dominio Público Hidráulico, he resuelto aplicar provisionalmente y a buena cuenta la tarifa de utilización del agua en el Canal de Guma por importe de 6.791 ptas/Ha. o Ha. equivalente, que fue la última aprobada devenida firme y ordenar a la Secretaría General que proceda a notificar las liquidaciones individuales correspondientes inmediatamente después de que esta resolución se haya publicado en los mismos «Boletines Oficiales» en los que se publicó el estudio económico.

Una vez resueltas las reclamaciones formuladas se procederá a practicar las correspondientes liquidaciones complementarias de las que ahora se practican con carácter provisional.

La naturaleza económico-administrativa de esta Resolución la hace susceptible de ser impugnada mediante recurso de reposición potestativo regulado en el Real Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre que podrá interponerse ante esta Presidencia en el plazo de quince días a contar desde su notificación y también mediante reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, en el plazo de quince días a contar desde su notificación o

desde la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición (que se podrá entender producida cuando hayan transcurrido treinta días desde su interposición, sin que haya recaído resolución expresa), de acuerdo con los trámites y procedimiento establecidos en el Reglamento regulador de estas reclamaciones aprobado por Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo, no siendo posible simultanear ambas vías de impugnación.

Valladolid, 26 de julio de 2000. — El Jefe del Área Económica, P.A., José Luis del Olmo García. — El Presidente, Carlos Alcón Albertos. — V.º B.º, el Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

200006586/6617. — 4.418

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 309 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos publicó, en fecha 6 de junio de 2000, anuncio por el que se acordaba someter a información pública durante quince días el valor económico para la tarifa de utilización del agua en el Canal de Aranda, campaña 1999, resultante de los estudios económicos realizados y cifrado en 14.254 ptas./Ha. o Ha. equivalente.

Durante el plazo mencionado se han producido reclamaciones cuya complejidad puede demorar la pertinente resolución de esta Presidencia, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 310 del mencionado Reglamento del Dominio Público Hidráulico, he resuelto aplicar provisionalmente y a buena cuenta la tarifa de utilización del agua en el Canal de Aranda por importe de 11.276 ptas./Ha. o Ha. equivalente, que fue la última aprobada devenida firme y ordenar a la Secretaría General que proceda a notificar las liquidaciones individuales correspondientes inmediatamente después de que esta resolución se haya publicado en los mismos «Boletines Oficiales» en los que se publicó el estudio económico.

Una vez resueltas las reclamaciones formuladas se procederá a practicar las correspondientes liquidaciones complementarias de las que ahora se practican con carácter provisional.

La naturaleza económico-administrativa de esta Resolución la hace susceptible de ser impugnada mediante recurso de reposición potestativo regulado en el Real Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre que podrá interponerse ante esta Presidencia en el plazo de quince días a contar desde su notificación y también mediante reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, en el plazo de quince días a contar desde su notificación o desde la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición (que se podrá entender producida cuando hayan transcurrido treinta días desde su interposición, sin que haya recaído resolución expresa), de acuerdo con los trámites y procedimiento establecidos en el Reglamento regulador de estas reclamaciones aprobado por Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo, no siendo posible simultanear ambas vías de impugnación.

Valladolid, 26 de julio de 2000. — El Jefe del Área Económica, P.A., José Luis del Olmo García. — El Presidente, Carlos Alcón Albertos. — V.º B.º, el Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

200006587/6618. — 4.418

Comisaría de Aguas

Asunto: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia de don José Ignacio Palomino Cerezo, con domicilio en calle Plazuela, 7, de Fuentelísendo (Burgos), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 1,973 litros/seg., en término municipal de Fuentelísendo (Burgos), con destino a riego de 3,2880 Has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizada en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Acuífero: 08.

Clase y afección del aprovechamiento: Sondeo de 80 metros de profundidad y entubado de 300 mm. de diámetro.

Nombre del titular: Don José Ignacio Palomino Cerezo. D.N.I.: 45.422.455.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Parcela 156 del Plano General de Concentración Parcelaria, del término municipal de Fuentelísendo (Burgos), cuya superficie es de 3,2880 Has.

Caudal máximo en litros por segundo: 4,17.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 1,973.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Grupo motobomba de 10 C.V. de potencia y caudal de 15.000 l/hora.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 19.728.

Superficie regable en hectáreas: Riego de 3,2880 Has.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones:

Primera. — Se concede a don José Ignacio Palomino Cerezo, autorización para extraer del acuífero 08 un caudal total continuo equivalente de 1,973 litros/seg., en término municipal de Fuentelísendo (Burgos), con destino a riego de 3,2880 Has. y un volumen máximo anual de 19.728 m.³.

Segunda. — Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

El concesionario vendrá obligado a facilitar el acceso al aprovechamiento del personal de la Administración, para el citado control y para la toma de muestras relacionadas con la calidad de las aguas.

Tercera. — Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta. — La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la

Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta dicha Confederación.

Quinta. — Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta. — El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima. — La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava. — Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna. En ningún caso la Administración garantizará los caudales concedidos ni la calidad de las aguas.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

Novena. — Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como al abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima. — Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Undécima. — El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a disponer en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima. — Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera. — Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la ca-

ducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-85 y Reglamento de Dominio Público Hidráulico de 11-4-86.

Decimocuarta. — Se deberá cumplir el condicionado impuesto por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, que dice:

— Se deberá obtener la correspondiente aprobación de proyecto de ejecución del sondeo de este Servicio Territorial según indica el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera.

— La ejecución del sondeo se realizará bajo las órdenes de un Director Facultativo responsable de la seguridad de los trabajos aceptado por este Servicio Territorial.

— La maquinaria de ejecución de los trabajos deberá estar autorizada e inscrita en el Registro Industrial.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 29/1985 de Aguas, modificada por la Ley 46/1999 de 13 de diciembre (B.O.E. del 14), esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, y a su elección, puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid), o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo también entablar previamente recurso de reposición ante este Organismo en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero de 1999 (B.O.E. del 14).

Valladolid, 11 de julio de 2000. — El Presidente, Carlos Alcón Albertos. — El Jefe de Sección, Miguel Saura Lasvignes.

200006482/6518. — 25.270

Asunto: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Francisco Javier Muñoz Martínez, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quemada (Burgos), con domicilio en Quemada (Burgos), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 1,65 litros/seg., en término municipal de Quemada (Burgos), con destino a abastecimiento y usos ganaderos.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizada en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Acuífero: 09.

Clase y afección del aprovechamiento: Sondeo de 250 metros de profundidad y 300 mm. de diámetro.

Nombre del titular: Ayuntamiento de Quemada.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Parcela 541 del Polígono 220, paraje Carragumiel, del término municipal de Quemada (Burgos).

Caudal máximo en litros por segundo: 5,55.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 1,65.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Bomba eléctrica, marca Itur, de 20 C.V. de potencia y un caudal de 20.000 l/hora.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 52.195.

Otros usos: Abastecimiento de 500 habitantes, y usos ganaderos de 1.000 ovejas, 100 cerdos y 80 vacas.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones:

Primera. — Se concede al Ayuntamiento de Quemada (Burgos), autorización para extraer del acuífero 09 un caudal total continuo equivalente de 1,65 litros/seg., en término municipal de Quemada (Burgos), con destino a abastecimiento y usos ganaderos y un volumen máximo anual de 52.195 m.³.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijen reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda. — Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

El concesionario vendrá obligado a facilitar el acceso al aprovechamiento del personal de la Administración, para el citado control y para la toma de muestras relacionadas con la calidad de las aguas.

Tercera. — Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta. — La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta dicha Confederación.

Quinta. — Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta. — El agua que se concede queda adscrita al uso para el que se destina, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima. — La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava. — Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la adver-

tencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna. En ningún caso la Administración garantizará los caudales concedidos ni la calidad de las aguas.

Novena. — Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima. — Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Undécima. — El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a disponer en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima. — Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera. — Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento viene obligado a observar la normativa de la legislación sanitaria vigente.

Decimocuarta. — Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-85 y Reglamento de Dominio Público Hidráulico de 11-4-86.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 29/1985 de Aguas, modificada por la Ley 46/1999 de 13 de diciembre (B.O.E. del 14), esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, y a su elección, puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid), o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo también entablar previamente recurso de reposición ante este Organismo en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero de 1999 (B.O.E. del 14).

Valladolid, 17 de julio de 2000. — El Presidente, Carlos Alcón Albertos. — El Jefe de Sección, Miguel Saura Lasvignes.

200006582/6614. — 15.675

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Notas-Anuncios

D: Félix María García Álvarez solicita una concesión de un aprovechamiento de agua de un caudal de 0,34 l/seg. a derivar del río Nela en jurisdicción de Aforados de Moneo, término municipal de Medina de Pomar (Burgos), con destino a riego.

Según la documentación presentada la captación se llevará a cabo en la margen izquierda del río, en el paraje denominado como Alisal, mediante una bomba accionada por un motor de 70 CV. y un sistema de riego por aspersión.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, números 26-28, 50006 - Zaragoza, así como en las demás dependencias previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante ese plazo estarán de manifiesto el expediente y documentos técnicos, a las horas hábiles, en las oficinas de la indicada Confederación.

Zaragoza, 27 de junio de 2000. — El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

200006108/6385. — 3.610

D. Jesús Agriano López de Silanes y otros solicitan una concesión de un aprovechamiento de agua de un caudal de 3,9 litros/seg. a derivar del río Oroncillo en el término municipal de Ameyugo (Burgos), con destino a riego.

Según la documentación presentada la captación se llevará a cabo en varios puntos diferentes del río con una bomba accionada con un motor de 70 CV. y un sistema de riego por aspersión que impulsará el agua hasta las fincas a regar ubicadas en los parajes Valcorta, Torralbo y Pradillas, con una superficie total de 15,4 Has., si bien se piensan regar 6 Has. al año.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, números 26-28, 50006 - Zaragoza, así como en las demás dependencias previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante ese plazo estarán de manifiesto el expediente y documentos técnicos, a las horas hábiles, en las oficinas de la indicada Confederación.

Zaragoza, 15 de junio de 2000. — El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

200005861/6278. — 3.990

Por el Ayuntamiento de Villarcayo se ha solicitado la legalización de los trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Asunto: Pasarela peatonal.

Características: Luz libre: 44 m. Anchura: 1,50 m.

Nombre del río: Nela.

Paraje: Villacanes.

Término municipal y provincia: Villarcayo (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante la Confederación Hidrográfica del Ebro (Paseo de Sagasta, 24-28, 50006 Zaragoza), dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a

partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante este plazo estarán de manifiesto el expediente y documentos técnicos en horas hábiles en las oficinas consignadas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Zaragoza, 5 de julio de 2000. — El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

200006151/6386. — 3.230

Ayuntamiento de Valle de Mena

Resolución de la Alcaldía de 11 de julio de 2000

Habiendo concluido el plazo para subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos por parte de los aspirantes no admitidos al concurso libre para proveer la plaza de Auxiliar de Biblioteca de este Ayuntamiento de Valle de Mena, por la presente he resuelto:

Primero. - Aprobar la lista definitiva de opositores admitidos y excluidos al concurso y que a continuación se indica:

Admitidos:

D.^a Miryam Gutiérrez Arechavala.

D.^a Olga Novales Gutiérrez.

D.^a Ana Isabel Henales Oteo.

D.^a M.^a Lucía Novales Fernández.

D.^a Margarita Menéndez Valencia.

D.^a Pilar Novales Gutiérrez.

D.^a Milagros Henales Martínez.

D. Martín Blanco Hierro.

D.^a Judith Trueba Longo.

D.^a Irene Luengas Unanue.

D.^a Inmaculada Martínez Martínez.

D.^a Inmaculada Pereda Vivanco.

D.^a Itziar Arnal Baz.

D.^a Gloria Arnal Baz.

D.^a M.^a Montserrat Gamallo Planellas.

D. Lorenzo Ibarrola Colino.

D.^a M.^a Luisa Fernández Díez.

D.^a M.^a Cruz Gutiérrez-Solana García.

D.^a M.^a Rosario Guerra Sanzo.

D. Miguel Garbayo Ruiz.

D.^a Marta Polar Quintanilla Rodríguez.

D.^a Begoña Villa López.

D.^a M.^a Isabel Gloria Puente Ureta.

D.^a M.^a Victoria Gil García.

D.^a Elena Revuelta Mendoza.

D. Koldo Zaballa Urrutia.

D. Miguel Ortiz de Uriarte Perex.

D.^a M.^a Jesús Orio Villate.

D.^a Milagros Díaz Gil.

D. Juan Manuel García Cámara.

D.^a M.^a Gloria Martínez González.

D. Carlos Javier Salazar Anuncibay.

D.^a Ana María Lucas Moral.

D. Alejandro Jiménez Martín.

D.^a Azuzena Pérez Berrocal.

D.^a Ainhoa Simón Simón.

Excluidos:

D. Juan Luis Rojas Cabeza, por no reunir el requisito 2.c de la Base 2.^a.

D.^a M.^a Jesús Riego Gato, por no reunir el requisito 2.e de la Base 2.^a.

D.^a Marian Andrés Pineda, por presentar la solicitud fuera de plazo.

D.^a M.^a Sagrario Arrieta Vicente, por no presentar la instancia en el plazo fijado en la Base 4.^a.

D.^a Brígida Garijo Molina, por no presentar la instancia en el plazo fijado en la Base 4.^a.

Segundo. - El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: D. Armando Robredo Cerro; Suplente, D. Andrés Gil García.

Vocales:

D.^a M.^a del Carmen López Aostri; Suplente, D.^a A. Gloria Sedano González.

D.^a Carmen Monje Mate; Suplente, D.^a María José Rojo Fernández.

D. Floriano Ballesteros Caballero; Suplente, D.^a Carmen Mata Miguel.

Secretaría: D.^a María del Carmen Rojo Pitillas; Suplente, D.^a María Reina López Gómez.

Tercero. - La reunión del Tribunal a los efectos de la constitución del mismo y de la valoración de los méritos alegados por los concursantes, tendrá lugar el día 15 de septiembre de 2000, a las 10 horas.

En Villasana de Mena, a 11 de julio de 2000. - El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200006104/6505. - 6.555

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva

Pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir la subasta para la adjudicación de las obras de pavimentación de calles.

Objeto: La ejecución de las obras de pavimentación de calles, según proyecto redactado por D. Carlos Junco Petrement.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto aprobado por este Ayuntamiento formando parte del pliego de condiciones económico administrativas.

El presente pliego, los planos, cuadro de precios, pliego de prescripciones técnicas y demás documentos del proyecto reverterán un carácter contractual.

Exposición: El pliego de condiciones y proyecto técnico podrán ser examinados en el Ayuntamiento.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, podrán interponerse reclamaciones contra el presente pliego de condiciones, procediéndose en su caso, al aplazamiento de la licitación cuando resulte necesario.

Tipo de licitación: El precio tipo o presupuesto de contratación será de siete millones doscientas mil pesetas (7.200.000 ptas.), I.V.A incluido, gastos generales, beneficio industrial, dirección de obra, y demás tributos siendo las ofertas a la baja. No se admitirán licitaciones al alza.

Plazo de ejecución: Seis meses a contar desde la fecha del replanteo.

Garantías: Provisional: 2%, 144.000 ptas. Y definitiva 4% del precio de adjudicación.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones para licitar se presentarán en sobre cerrado firmado por el licitador en el Ayuntamiento hasta las catorce horas del vigésimo sexto día natural a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial el primer día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, excluido el sábado.

Modelo de proposición: D., mayor de edad, de profesión, con domicilio, con D.N.I., debidamente capacitado en derecho para contratar, bajo mi responsabilidad en nombre propio o en representación de, según poder bastante que acompaño, enterado de la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva, referente a la contratación por subasta de las obras de pavimentación de calles publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número, de fecha, y del pliego de condiciones económico administrativas, proyecto técnico y demás documentos del expediente de contratación cuyo contenido conozco y acepto en su integridad me comprometo a realizar la totalidad de las obras proyectadas por el precio de pesetas (letra y cifra), en el plazo de meses, así como la dirección de obra, si me es adjudicada la subasta.

Lugar, fecha y firma del licitador o apoderado.

Tórtoles de Esgueva, a 19 de junio de 2000. - La Alcaldesa Presidenta accidental, Natividad Renedo Delgado.

200005674/6581. - 7.980

Ayuntamiento de Villalba de Duero

Resolución del Ayuntamiento de Villalba de Duero de 26 de julio de 2000, por la que se anuncia subasta para adjudicar las obras de «ejecución de nave para almacén municipal» en esta localidad.

1. - Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Pleno del Ayuntamiento.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

c) Número de expediente: 01/2000.

2. - Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Obras de construcción de nave para almacén municipal, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas y proyecto técnico aprobados.

b) Lugar de ejecución: Villalba de Duero.

c) Plazo de ejecución: Tres meses.

3. - Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto, subasta.

4. - Tipo de licitación: Importe total, 7.035.205 pesetas (42.282.433 euros). Incluido el IVA, gastos generales, beneficio industrial y dirección de obra.

5.- Garantías:

a) Provisional: 140.704 pesetas, equivalente al 2% del presupuesto del contrato base de licitación.

b) Definitiva: 4 por 100 del importe de adjudicación.

6. - Obtención de documentación e información: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de 10 a 14. Domicilio: 09443-Villalba de Duero, Plaza Mayor, número 1 y en la Imprenta Repro, de Aranda de Duero, calle Sol de las Moreras, 12.

7. - Requisitos específicos del contratista: Los especificados en el pliego de cláusulas administrativas.

8. - Exposición del pliego de cláusulas administrativas: Durante los ocho primeros días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, suspendiéndose la licitación en caso de que se presenten reclamaciones contra el citado pliego.

9. - Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los veintiséis días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia,

considerándose inhábil el sábado a efectos de finalización del plazo.

b) Documentación a presentar: La especificada en el pliego de cláusulas particulares que rige la contratación y conforme al modelo que en dicho pliego se establece.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General del Ayuntamiento de Villalba de Duero, de 10 a 14 horas, todos los días excepto sábados.

2.ª Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.

3.ª Localidad: Villalba de Duero (Burgos).

10. - Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Villalba de Duero.

b) Fecha: El quinto día hábil siguiente a contar de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en acto público, no considerándose hábil a estos efectos los sábados.

c) Hora: A las 20,00 horas.

11. - Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Villalba de Duero, a 27 de julio de 2000. — El Alcalde, Jesús Sanz de Pablo.

200006472/6624. — 10.260

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE HACIENDA

DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA DE BURGOS

Gerencia Territorial del Catastro

Se pone en conocimiento de todos los interesados y en particular de los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Valle de Valdelucio, que a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y durante un plazo de quince días hábiles, se hallarán expuestas en el Ayuntamiento correspondiente, la documentación gráfica y las características de las fincas rústicas, como consecuencia de la renovación del catastro de rústica que se está efectuando en dicha localidad, admitiéndose alegaciones sobre las mismas durante el plazo de exposición.

Los citados trabajos de actualización que se están realizando se engloban dentro del «Programa Operativo de Actualización de Datos del Territorio», cofinanciado con fondos de la Comunidad Europea (Feder y Feoga-O) y del Ministerio de Economía y Hacienda.

En Burgos, a 11 de agosto de 2000. — El Delegado de Economía y Hacienda. P.S., Valeriano Río Santos.

200006865/6895. — 6.000

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Anuncio de concurso

1. - Objeto: Contratación del servicio de limpieza de colejos públicos y dependencias municipales, de Miranda de Ebro.

2. - Plazo de ejecución: Dos años, contados desde la formalización del contrato, prorrogable hasta un máximo de cuatro años.

3. - Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto y concurso, respectivamente.

4. - Presupuesto máximo: 42.600.000 pesetas (256.031,15 euros).

5. - Garantía provisional: 500.000 pesetas.

6. - Obtención e información del pliego de condiciones: Unidad de Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento, sita en la Plaza de España, 8, de Miranda de Ebro. Tfno.: 947 34 91 10.

7. - Presentación de ofertas: En la Unidad de Contratación y Patrimonio, de 9,30 a 14,30 horas, durante el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Si el último día fuera sábado, domingo o festivo, el plazo concluirá el primer día hábil siguiente.

8. - Apertura de proposiciones: A las 13 horas del quinto día hábil siguiente a la conclusión del plazo de presentación. El acto será público.

9. - Gastos: El presente anuncio y cualquier otro será de cuenta del adjudicatario. Dichos gastos serán deducidos del primer pago a realizar por el Ayuntamiento.

Miranda de Ebro, a 14 de agosto de 2000. — El Alcalde, Pablo Nieva Muga.

200006854/6925. — 7.600

Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid

Instruido el expediente de contratación de tramitación ordinaria para la realización por procedimiento abierto, mediante la forma de concurso de las obras del depósito para abastecimiento de agua en Santa Gadea del Cid, 2.ª fase, Plan de Aguas de 2000, conforme a la separata del proyecto técnico redactado por el Estudio Zuazo Ingenieros, S.L.

Por resolución de la Alcaldía, de fecha 17 de julio de 2000, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir el siguiente procedimiento de concurso público para la ejecución de las obras del depósito para abastecimiento de agua en Santa Gadea del Cid, 2.ª fase, el cual se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

I. - Objeto de la licitación: Las obras de depósito para abastecimiento de agua en Santa Gadea del Cid, 2.ª fase, Plan de Aguas de 2000.

II. - Tipo de licitación: El presupuesto del contrato que servirá de base de licitación asciende a un total de 9.998.430 pesetas.

III. - Plazo de ejecución: Se establece el plazo de cinco meses, contados a partir del siguiente al del acta de comprobación del replanteo, si no hubiere reservas.

IV. - Exposición del expediente: En la Secretaría del Ayuntamiento, Sección de Contratación, todos los días laborables, durante las horas de oficina, quedando exceptuado el sábado.

V. - Pago: Con cargo a la partida 4.611.00 del presupuesto general, y previa presentación de las certificaciones de obras y subvención por la Excm. Diputación Provincial de Burgos, en las arcas del Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid, el resto será abonado por el Ayuntamiento.

VI. - Fianzas provisional y definitiva: La garantía provisional será la de 199.969 pesetas, equivalente al 2% del presupuesto del contrato o base de licitación y podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 36 del TRLCAP. La fianza definitiva: 4% del importe de adjudicación.

VII. - Plazo y lugar de presentación de las proposiciones y límite de presentación: Declarada su tramitación urgente (artículo 72.2.b TRLCAP). En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de trece días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si este día fuese viernes, sábado o domingo se trasladaría al lunes; si por el contrario fuese martes o miércoles se trasladaría al jueves, terminando a las 11,30 horas de dicho día.

Las proposiciones se presentarán en el Registro de Secretaría General.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

VIII. — Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones de la oferta económica tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, a las 11,30 horas del tercer día hábil después de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. Si este día fuese viernes, sábado o domingo se trasladaría al lunes; si por el contrario fuese martes o miércoles se trasladaría al jueves.

IX. — Criterios de selección para la adjudicación del contrato: Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso por orden decreciente de importancia, son los siguientes y con la ponderación que se indica:

- Menor precio ofertado.
- Realización de obras auxiliares.
- Propuesta de mejora de las condiciones estéticas y funcionales.
- Mantenimiento de instalaciones.
- Menor plazo de ejecución de las obras y programa de trabajo.

Las ofertas presentadas se valorarán aplicando a los criterios precedentes los porcentajes de hasta un máximo del 30%, 30%, 20%, 10% y 10%, respectivamente.

X. — Forma de presentación de proposiciones: Se presentarán en un sobre cerrado. En él figurará la inscripción «Proposiciones para tomar parte en la contratación por concurso de las obras de depósito para abastecimiento de agua en Santa Gadea del Cid, y su correspondiente separata 2.ª fase de la obra, incluida dentro del Plan de Aguas del año 2000».

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

— Sobre A, denominado proposición económica, se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado a petición del interesado y deberá tener la siguiente inscripción: «Oferta económica y modificaciones al objeto del contrato».

— Sobre B, denominado de «Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada», que se expresan en el pliego de condiciones.

Santa Gadea del Cid, a 17 de julio de 2000. — El Alcalde, José Ignacio Montoya Ruiz de Angulo.

200006359/6936. — 27.360

Ayuntamiento de Carcedo de Burgos

Convocatoria para la elección de Juez de Paz sustituto

Habiéndose producido la vacante de Juez de Paz sustituto de Carcedo de Burgos, se anuncia convocatoria pública para admitir solicitudes de los aspirantes al cargo, que se sujetará a las siguientes bases:

1.ª Condiciones de los aspirantes: Ser español, mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad.

2.ª Documentación a presentar: Solicitud de elección para el cargo dirigida al Ayuntamiento de Carcedo de Burgos, a la que se acompañará fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o

prohibiciones previstas en los artículos 389 y 395 de la Ley precitada y artículo 23 del Reglamento de Jueces de Paz.

3.ª Plazo para presentación de solicitudes: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Carcedo de Burgos, a 1 de agosto de 2000. — La Alcaldesa, Leonor Rubio Hortigüela.

200006861/6927. — 6.000

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 30 de diciembre de 1999, por el que se modifican las ordenanzas fiscales siguientes: 1.ª Ordenanza fiscal de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras. 2.ª Ordenanza fiscal de la tasa por suministro de agua a domicilio. 3.ª Ordenanza fiscal sobre el impuesto de instalaciones, construcciones y obras. Se entiende elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.4 del mismo texto legal, se procede a la publicación del texto íntegro de la modificación, según el siguiente detalle:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 9.ª — Cuota tributaria:

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa: a) Por cada vivienda (destinada a domicilio con carácter familiar) al año: 4.000 pesetas.

b) Por industrias, cafeterías, bares y tabernas, al año: 20.000 pesetas.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

Artículo 9.ª — Cuota tributaria y tarifas.

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización, a pagar de una sola vez, será la siguiente:

a) Por acometida de agua potable: 100.000 pesetas.

b) Por enganche al saneamiento o colector: 100.000 ptas.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE INSTALACIONES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS

Artículo 8.ª — Tipo impositivo: El tipo de gravamen del impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras será del 2,40%.

Las presentes ordenanzas fiscales, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de diciembre de 1999, entrarán en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Carcedo de Burgos, a 13 de julio de 2000. — La Alcaldesa, Leonor Rubio Hortigüela.

200006863/6928. — 6.000

Ayuntamiento de Tardajos

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el proyecto técnico para las obras de canalización de pluviales, redactado por los Arquitectos don Bernardo Rodríguez Villaescusa y don Guillermo Gutiérrez Sierra, por un importe de 8.220.283 pesetas, se expone al público por plazo de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Tardajos, a 7 de agosto de 2000. — El Alcalde (ilegible).

200006842/6930. — 6.000

Ayuntamiento de Villahoz

Habiendo sido imposible la notificación adjunta en el domicilio del obligado, se procede de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común mediante su publicación en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y «Boletín Oficial» de la provincia.

Notificación providencia de apremio.—

Datos tributarios: Ordenanza tránsito de ganados 1999.

Datos personales: Sebastián González Araus, 13.060.080-T. Villahoz.

Liquidación: Total principal, 110.000 pesetas. Recargo de apremio, 22.000 pesetas. Total, 132.000 pesetas.

Transcurrido el período voluntario de cobro de la deuda por el señor Tesorero se ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio.—

En uso de las facultades que establece el artículo 5.3 C del R.D. 1.174/87 y 127.4 de la Ley General Tributaria según redacción dada por la Ley 25/99 dicto providencia de apremio para iniciar el procedimiento contra el deudor.

De conformidad con lo establecido en los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, se liquida el 20% del recargo de apremio de la deuda.

Se advierte al deudor para que pague su importe, advirtiéndole que de no hacerlo en los plazos a que se refiere el artículo 108 del Reglamento citado se procederá al embargo de sus bienes.

Villahoz, 3 agosto de 2000. — El Tesorero (ilegible).
200006839/6931. — 6.000

Ayuntamiento de Huerta de Rey

Por resolución de la Alcaldía de fecha 20 de julio de 2000, se ha acordado concertar con la Caja de Cooperación de la Excm. Diputación Provincial, una operación de crédito por importe de 8.000.000 de pesetas, prevista en los presupuestos del ejercicio de 2000, para financiar la obra de renovación de red de captación de agua, incluida en el Plan de Aguas de 2000, con un plazo de amortización de diez anualidades, un tipo de interés del 3%, y con un importe de anualidad teórica de amortización de 1.040.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que todos aquellos interesados puedan examinar el expediente y presentar alegaciones o reclamaciones contra el mismo, en el plazo de quince días, a contar del siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Huerta de Rey, a 8 de agosto de 2000. — El Alcalde, Julio Muñoz Perdiguero.

200006806/6932. — 6.000

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de julio de 2000, adoptó el acuerdo de aprobar el proyecto técnico de pavimentación de calles Los Remedios, Transversal a los Remedios, Camino del Conde y Camino Salcejo, redactado por el Ingeniero de Caminos D. José Manuel Martínez Barrios, con un presupuesto de ejecución por contrata de 10.621.115 pesetas, que se encuentra incluida en el Plan de Obras y Servicios de 2000.

Se somete a información pública dicha aprobación por plazo de quince días con el fin de que todos aquellos interesados puedan presentar alegaciones o reclamaciones contra la misma, que serán resueltas por el Pleno. En caso de no presentarse reclamaciones, quedará definitivamente aprobado.

En Huerta de Rey, a 31 de julio de 2000. — El Alcalde, Julio Muñoz Perdiguero.

200006775/6933. — 6.000

Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del texto refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 22-12-1999 adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para 1999, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) Resumen del referenciado presupuesto para 1999:

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	11.500.000
2.	Impuestos indirectos	1.200.000
3.	Tasas y otros ingresos	12.955.000
4.	Transferencias corrientes	21.500.000
5.	Ingresos patrimoniales	15.300.000
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	38.845.000
Total ingresos		101.300.000

GASTOS		
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	20.000.000
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios ...	22.600.000
3.	Gastos financieros	100.000
4.	Transferencias corrientes	3.300.000
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	55.300.000
Total gastos		101.300.000

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el presupuesto general para 1999:

A) Plazas de funcionarios	N.º plazas
1. Con habilitación de carácter nacional	
1.1 Secretario	1
2. Escala de Administración General	
2.3. Subescala Auxiliar	1
2.4. Subescala Subalterna	1
B) Personal Laboral	N.º plazas
Auxiliar de Ayuda a Domicilio	8
Limpiadora Dependencias Municipales	3

Según lo dispuesto en el art. 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Hontoria del Pinar, a 14 de marzo de 2000. — La Alcaldesa-Presidenta (ilegible).

200006680/6934. — 11.020

Ayuntamiento de Quintanilla Vivar

Anuncio relativo a la aprobación inicial del proyecto de actuación del área número 3, categoría A-1, de Vivar del Cid

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 6 de julio de 2000, adoptó el acuerdo por el que se aprueba, con carácter inicial, el proyecto de actuación urbanística del área número 3, categoría A-1, de Vivar del Cid (Burgos), promovido por Adriconva, S.A.

Dicho expediente se somete al trámite de información pública por plazo de un mes, a los efectos de oír alegaciones.

Quintanilla Vivar, a 10 de agosto de 2000. — El Alcalde accidental, Juan Llorente Camarero.

200006853/6929. — 6.000